

341

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. MINISTRO DE SALUD DR. FEDERICO ALEJANDRO JAVIER MANGIONE D.N.I. n° 20.399.915, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas S/N°, Block 2, 1er.Piso, Centro Cívico Grand Bourg, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra el Dr. ALVARO RAFAEL KORTSARZ, D.N.I. n° 11.944.687, con domicilio en Alfarcito n° 36, El Prado Ecovillge de esta ciudad, en adelante "EL PRESTADOR", en virtud de la necesidad de servicio existente en el Ministerio de Salud Pública - Centro Regional de Hemoterapia - convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios del "EL PRESTADOR" para que se desempeñe como Médico Especialista en Radioterapia para irradiación de sangre y hemocomponentes en el Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/12/2023, pudiendo ser prorrogado automáticamente y mientras persista tal situación de imprescindibilidad de sus tareas, por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado.-----  
Durante la vigencia de este contrato y atento la naturaleza de las tareas a desarrollar, las partes convendrán, modo y plazos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PRESTADOR, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.-----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con las responsabilidades que son propias de su función, de acuerdo a los alcances de su Permiso Individual ARN N° 24331 para el uso de fuentes selladas para irradiación de sangre y hemocomponentes. "EL MINISTERIO" se compromete a proporcionar Licencia de Operación ARN vigente, equipamiento, insumos y todos los medios que sean necesarios para el desempeño de la función y a abonar el importe del Permiso Individual del "PRESTADOR" ante la Autoridad Regulatoria Nuclear, durante el tiempo que dure el presente contrato.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá en concepto de Honorarios, la suma de pesos Cuatrocientos mil (\$400.000), que se actualizará a partir del 01/07/2023 según paritarias del sector de Salud, y se hará efectivo del 1° al 10° día de cada mes, por cada mes de servicio efectivamente

DR. RICARDO GARRPIO  
COORDINADOR GENERAL DE DESPACHO  
M.S.P.

prestado, contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Arancelamiento Hospitalario (80%) del Centro Regional de Hemoterapia.-----

CUARTA: Queda a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" contratará a favor de "EL PRESTADOR" un seguro de accidente laboral (ART) y obra social provincial IPSS, de acuerdo a lo establecido en el DCTO. No 431/21, correspondiendo que la retención sea realizada a "EL PRESTADOR".-----

SEXTA: OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR", en el caso que corresponda por su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante emitida por el Colegio respectivo. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas, del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. -----

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley impositiva.-----

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato. "EL PRESTADOR" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

NOVENA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. En ningún caso "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" desee rescindir el contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con tal notificación en términos que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. -----

DECIMO PRIMERA: El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo .251 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a "EL



341

**ES COPIA**

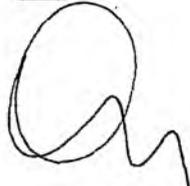
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos de este Contrato, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los consignados ut supra se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días 30 del mes de Marzo de dos mil veintitrés.-----

  
Álvaro R. Norberto González  
DNI 11.944.087

  
Dr. FEDERICO MANGIONE  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

341

**ES COPIA**  
NORMA MAREKEL DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

 DGR SALTA	MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PÚBLICO SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SERVICIOS		
IMPUESTO: S/	21611	
OBLIGACION:	1305279	
VALOR:	28157912	
VALIDO POR EL PAGO CORRESPONDIENTE ENTREVINO:		

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. MINISTRO DE SALUD DR. FEDERICO ALEJANDRO JAVIER MANGIONE D.N.I. n° 20.399.915, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas S/N°, Block 2, 1er.Piso, Centro Cívico Grand Bourg, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra el Sr. Ingeniero RODOLFO BARRIENTOS D.N.I. N° 17.354.247 con domicilio en calle Juramento 135 de esta ciudad, en adelante "EL PRESTADOR", en virtud de la necesidad de servicio existente en el Ministerio de Salud Pública - Centro Regional de Hemoterapia - convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios del "EL PRESTADOR" para que se desempeñe como Especialista en Física de la Radioterapia para irradiación de sangre y hemocomponentes en el Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/12/2023, pudiendo ser prorrogado automáticamente y mientras persista tal situación de imprescindibilidad de sus tareas, por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado.-----

Durante la vigencia de este contrato y atento la naturaleza de las tareas a desarrollar, las partes convendrán, modo y plazos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PRESTADOR, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.-----

**SEGUNDA:** "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con las responsabilidades que son propias de su función, de acuerdo a los alcances de su Permiso Individual ARN N° 20945 en lo que atañe exclusivamente a la irradiación de sangre y hemocomponentes. "EL MINISTERIO" se compromete a proporcionar Licencia de Operación ARN vigente, equipamiento, insumos y todos los medios que sean necesarios para el desempeño de la función y a abonar el importe del Permiso Individual del "PRESTADOR" ante la Autoridad Regulatoria Nuclear, durante el tiempo que dure el presente contrato.-----

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá en concepto de Honorarios, la suma de pesos Cuatrocientos mil (\$400.000), que se actualizará a partir del 01/07/2023 según paritarias del sector de Salud, y se hará

DR. RICARDO CARPIO  
COORDINADOR GENERAL DE DESPACHO  
M.S.P.



341

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

efectivo del 1° al 10° día de cada mes, por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Arancelamiento Hospitalario (80%) del Centro Regional de Hemoterapia.-----

CUARTA: Queda a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" contratará a favor de "EL PRESTADOR" un seguro de accidente laboral (ART) y obra social provincial IPSS, de acuerdo a lo establecido en el DCTO. No 431/21, correspondiendo que la retención sea realizada a "EL PRESTADOR".-----

SEXTA: OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR", en el caso que corresponda por su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante emitida por el Colegio respectivo. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas, del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. -----

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley impositiva.-----

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato. "EL PRESTADOR" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, con excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

NOVENA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. En ningún caso "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMA: En el caso de que "EL PRESTADOR" desee rescindir el contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con tal notificación en términos que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. -----



341

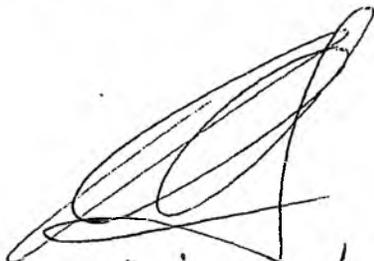
**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**DECIMO PRIMERA:** El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.251 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

**DECIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos de este Contrato, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los consignados ut supra se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días 30 del mes de Marzo de dos mil veintitrés.-----

  
Rodolfo Barrientos  
DNI 17.354.247

  
Dr. FEDERICO MANGIONE  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA